

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2017

Disposiciones Complementarias

Las presentes disposiciones precisan los alcances de la Ley 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico) y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA (Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME del 07 de abril del 2017)

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado debe incluir:

- 1.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.2. Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- 1.3. Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.
- 1.4. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 1.5. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.6. Decreto Supremo. N°033-2015 SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- 1.7. Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, aprobadas por CONAREME en su Asamblea General Extraordinaria del 07 de Abril del 2017
- 1.8. Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, aprobado por CONAREME en su Asamblea General Extraordinaria del 07 de Abril del 2017
- 1.9. Cuadro General de Oferta de Plazas para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, donde se establece número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, universidad, sede docente e institución prestadora.
- 1.10. Normas de las instituciones prestadoras de salud que regulan la participación de sus médicos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017.
- 1.11. Normatividad interna de las Universidades integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME que no contravengan el marco normativo del SINAREME.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1 El Consejo Nacional de Residentado Médico aprueba el Cuadro General de Vacantes, por Universidad especialidad, sede docente, modalidad de postulación, por institución o entidad financiadora y número de vacantes. Este cuadro se elabora en coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud: ministerio de salud, gobiernos regionales, Es Salud, la sanidad de las fuerzas armadas, sanidad de la policía nacional del Perú, las entidades prestadoras de salud privadas que financien y se constituyan en sedes docentes y las facultades de medicina humana que cuentan con programas de Residentado Médico. Es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar.
- 2.2 El Cuadro General de Vacantes incluye todas las vacantes ofertadas y las modalidades de postulación, las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en anexo 1).

A través de la reunión de coordinación entre las instituciones prestadoras de servicios de salud, instituciones formadoras universitarias y las Presidencias de los Gobiernos Regionales se formulará la propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017. La propuesta desarrollada es oficializada mediante Acta de los COREREMES remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes por el Comité Directivo del CONAREME.

El número total de vacantes por especialidad y sub especialidad no podrá ser incrementado ni modificado en ningún caso después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME.

Es Requisito haber realizado el SECIGRA O SERUMS y contar con la respectiva resolución para postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017. Los médicos que están realizando el SERUMS en cualquiera de las entidades o instituciones no pueden postular.

2.2.1 Vacante Libre (definición): es aquella vacante financiada por una entidad prestadora de servicios de salud pública o privada. En el caso de la entidad privada financiará remuneraciones y todos los beneficios legales que correspondan según la ley. En el caso de vacantes con financiamiento público, el ingresante no debe tener vínculo contractual y/o laboral con el estado a excepción de la docencia en servicio.

Si al momento de la inscripción, el postulante tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar declaración jurada notarial, en la cual, señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo.

Al adjudicar una vacante, deberá presentar declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tiene vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente y adjunte la copia de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada debe presentarla dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante.

En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar ante la universidad donde adjudico, copia de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral, expedida por autoridad competente.

Las entidades privadas que financien modalidad libre asumirán el pago de remuneraciones, guardias hospitalarias, seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley, siendo la valorización de la remuneración mensual y guardias hospitalarias no menor a lo percibido por un médico residente del MINSA. Los demás conceptos remunerativos y no remunerativos se valorizarán acorde al régimen laboral de la institución.

La entidad privada garantizará el pago de remuneraciones, guardias hospitalarias, seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley y demás conceptos remunerativos y no remunerativos a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, renovable cada año de haberse promovido el residente al año inmediato superior, por los años que establezca el Programa de Residentado Médico.

Este documento deberá ser presentado ante la universidad durante el proceso de matrícula del adjudicatario, debiendo la universidad remitir una copia a CONAREME quien informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un médico residente del MINSA.

Los postulantes a EsSalud y entidades privadas con contratos permanentes que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de Plaza Libre, siempre y cuando haya transcurrido un año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N°728).

La trasgresión de las exigencias señaladas en este numeral, implica que se declare la nulidad de la adjudicación de la plaza, por la universidad correspondiente; la cual, le aplicará el máximo de la sanción establecida en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, al haber contravenido la normativa del Concurso Nacional de Residentado Médico 2017.

2.2.2. Vacante por Destaque (definición). – Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral público (nombrado) quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSALUD, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

Además, el postulante por esta modalidad, deberá ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes de cada institución.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo 2A y presentar ante la universidad donde postula copia fedateada de su Resolución de Nombramiento.

2.2.3 Vacante Cautiva (definición): Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que pertenecen a la misma institución o entidad que ofrece la vacante; con excepción de los médicos de los gobiernos regionales, quienes podrán acceder a una vacante cautiva del Ministerio de Salud y sus organismos públicos. El médico para su postulación debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución o entidad.

- **Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.**- Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos militares y policiales, Médicos civiles nombrados (de acuerdo a la normatividad, de cada una de las Sanidades de las FFAA y Sanidad PNP, presentada ante CONAREME y publicada en la página web www.conareme.org.pe) y para los Médicos civiles contratados que deben ser sólo de la modalidad a plazo indeterminado, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo a la normatividad administrativa, y es financiada por la respectiva entidad. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la respectiva autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 4.

- **Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Médicos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad a la que postula.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

- **Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes de salud de sus regiones.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos nombrados en su jurisdicción, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 de la propia Dirección Regional de Salud, en la Región donde se oferta la vacante. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 3B y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento ante la universidad donde postula.

En esta modalidad, la institución de origen financia la remuneración del médico residente durante todo el período de formación y la institución de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables.

- **Vacante Cautiva de Es Salud.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de EsSalud destinada exclusivamente a Médicos de EsSalud, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 o con contrato a plazo indeterminado, Decreto Legislativo N° 728, que acrediten no menos de un año de contrato a plazo indeterminado como médico, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017.

Los postulantes deberán acreditar la autorización de su institución para la postulación en la modalidad Cautiva EsSalud-Red Asistencial, según Anexo 5 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de médico en su sede laboral.

Esta modalidad es financiada durante todo el periodo de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

- **Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas.**- Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por CONAREME, que financia y oferta plazas para este fin, de acuerdo a la normatividad del SINAREME, debiendo programar en su oferta de plazas para el Cuadro General de Vacantes el 50% de las mismas en su institución para sus profesionales médicos y el 50% como vacantes libres.

En caso de ofertar número impar de vacantes, la entidad prestadora de servicios de salud privada, ofertará mayor número de libres que de cautivas. Cuando cuente con un sólo campo clínico y desee ofertarlo como vacante cautiva privada, iniciará una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

La remuneración en esta modalidad no será menor a la remuneración percibida por un médico residente del Ministerio de Salud e incluirá guardias hospitalarias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios legales que por Ley corresponda.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, no menos de un año de contrato como médico, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, presentando copia del contrato correspondiente visado, con un año de anterioridad como mínimo, por el Ministerio de Trabajo ante la Universidad al momento de la postulación y la Universidad debe remitir una copia del contrato a CONAREME.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 6, la firma en el documento debe ser legalizada notarialmente, para su presentación a la Unidad de Post Grado de la universidad a la que se postula.

El médico residente, que haya accedido al SINAREME bajo modalidad expresa de postulación, no puede variar esta por ningún motivo, dada su condición de Libre, Destaque o Cautivo hasta culminar su programa de formación.

Artículo 3º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACION

- 3.1 El postulante como parte del proceso de postulación al Concurso Nacional de Residentado Médico 2017, debe realizar un depósito bancario a la cuenta de CONAREME la cantidad de **S/. 300.00 (trescientos y 00/100 soles) en una cuenta de Scotiabank que será publicada en la página web de CONAREME**; por concepto de registro al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. El postulante deberá acceder al aplicativo informático del CONAREME, después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, con el número generado en el voucher de pago respectivo, procediendo luego a ingresar los datos personales, de estudios, de postulación y otros establecidos en los campos del aplicativo; al finalizar, y verificado por el postulante el correcto llenado de los campos se procederá a imprimir su constancia de registro.
- 3.2 Los postulantes deben registrar sus datos a través del aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME), en la página Web de CONAREME (www.conareme.org.pe), y deben presentar la Constancia de Registro generado al finalizar éste, en documento impreso en original, al momento de su postulación ante la Comisión de Admisión de la universidad de su elección.

La información otorgada a través del aplicativo en la página web de CONAREME constituye su constancia de registro datos como postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, y posteriormente presentado los documentos ante Comisión de Admisión de la universidad se ha de generar registro de inscripción, de cumplir con los requisitos:

- El correcto llenado de estos datos es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en la página web de CONAREME no pueden ser variados después de realizada la inscripción en la universidad.
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo al Cuadro General de Vacantes aprobado por CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser cambiado en ningún caso. Una vez elegida la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
- La fecha límite para el registro de datos en la página Web de CONAREME es el 02 de junio del 2017 hasta las 23:59 horas.
- La fecha límite para la inscripción ante la universidad a la que postule es el 05 de junio del 2017.

- 3.3 El postulante se presentara ante las Comisión de Admisión de la Universidad a la que postula portando su ficha de inscripción, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N°30453 y el Decreto Supremo N° 07-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residencia Médico (www.conareme.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de nulidad de su postulación en caso de incumplimiento.
- 3.4 **La postulación se realiza por especialidad o por subespecialidad (ver Anexo 7)** en cada Universidad, adjudicándose las plazas en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación.
- 3.5 Para los postulantes que se inscriben mediante Carta Poder original: ésta debe contar con firma legalizada del poderdante ante Notario Público o autoridad consular del Perú, siendo solidariamente responsables el poderdante y el apoderado, para todos los efectos legales de la representación conferida.
- 3.6 Los médicos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico, certificado en el país por la Asamblea Nacional de Rectores o Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada. Estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú.
- 3.7 Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Medicina Humana, para ser declarado apto para la postulación en el Concurso Nacional de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.
- 3.8 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.9 Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pre grado de Medicina Humana, que incluya la calificación del internado.
- 3.10 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pre grado que incluya la calificación del internado.
- 3.11 Constancia de la Nota del ENAM del postulante emitido por ASPEFAM.
- 3.12 Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
- 3.13 El postulante en el momento de su inscripción ante la universidad debe presentar declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (**según formato de Anexo 8**), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residencia Médico; en caso incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 3.14 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito de Admisión al Residencia Médico deberá presentarse el 11 de junio 2017 en la Sede Macro-regional asignada para rendir el examen.
- 3.15 Los médicos residentes de la modalidad de postulación Libre, que hayan culminado sus estudios de especialidad en el marco del SINAREME, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, para acceder a postular a otra especialidad.
- 3.16 Los médicos postulantes que hayan egresado de una especialidad con anterioridad al año 2017 y que decidan postular a una subespecialidad, necesariamente tendrán que presentar el título de la especialidad requisito requerido, a la universidad a la que se presente para poder postular a una subespecialidad.
Salvo aquellos que estén por culminar o hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la sub especialidad, debiendo en dicho caso, presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base exigida. De acuerdo a lo establecido en la séptima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.
- 3.17 El médico ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un periodo de dos (2) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación. Estos casos, deben ser calificados por la institución formadora universitaria y comunicados oportunamente al que hace abandono o renuncia a la plaza y al CONAREME. Las renunciaciones son calificadas como justificadas, en los siguientes casos: 1. Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación. 2. Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación, los restantes son renunciaciones o abandonos injustificados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

Artículo 4°: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

Para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017, el CONAREME a través de las Disposiciones Complementarias ha establecido la inaplicación de los numerales 3,4 y 5 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30453 respecto a las funciones del Jurado de Admisión; al amparo, de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento.

Así también, en relación a la calificación del expediente del postulante para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, se ha establecido la delegación de la atribución contenida en el numeral 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30453 a la Comisión de Admisión conformada en cada Universidad integrante del SINAREME y presidida por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado, empleando únicamente los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREME (Anexo 9).

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos. El examen escrito constituye el 80% (80 puntos) y la evaluación curricular el 20% (20 puntos). La cual estará a cargo del Jurado de Admisión, debiéndose considerar para la evaluación curricular lo siguiente:

1. El puntaje asignado por la prestación del Servicio Rural y urbano Marginal de Salud (SERUMS), hasta diez (10) puntos, conforme al quintil, en que se encuentran ubicados los establecimientos de salud, para todos los casos.
2. El puntaje por los años de servicio ejercidos en el primer nivel de atención de los servicios de salud públicos, que no incluye el SERUMS. Equivale a cuatro (4) puntos como máximo.

Se asignan de acuerdo al siguiente criterio:

- 4 puntos: por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 3 puntos: por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2 puntos: por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 1 punto: por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
3. Puntaje de un (1) punto por pertenecer al quinto superior en pregrado de medicina humana, que incluye las calificaciones de internado.
 4. Puntaje de hasta cinco (5) puntos, conforme a los siguientes supuestos:

4.1. Para los médicos graduados a partir del año 2009:

4.1.1 El 50% (2.5 puntos) correspondiente al Examen Nacional de Medicina (ENAM). Se aplica solo a los que tuvieron nota igual o mayor a once (11), mediante la siguiente valoración:

- Nota 11 a 12.9 corresponde 1.0 punto
- Nota 13 a 14.9 corresponde 1.5 puntos
- Nota 15 a 17.9 corresponde 2.0 puntos
- Nota 18 a 20 corresponde 2.5 puntos

En caso de tener menor nota a 11.0, no accederá a ningún puntaje de la valoración

4.1.2 El 50% (2.5 puntos) correspondiente al promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, se aplica mediante regla de tres simple, de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 2.5 puntos para la admisión al Concurso de admisión al Residentado Médico.

4.2. Para los médicos graduados antes del año 2009, solo se considerará el promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, mediante regla de tres simples, de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 5.0 puntos para el Concurso nacional de admisión al Residentado Médico.

Las Comisiones de Admisión conformadas por cada Universidad integrante del SINAREME, establecerá la aplicación de los puntajes señalado en el numeral 2, debe remitirse al Listado de Establecimientos de Salud Públicos del Primer Nivel de Salud, que forma parte integrante de las Disposiciones Complementarias.

Descargar listado <http://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2017/EESS.xlsx>

4.1 La labor realizada por SERUMS, **Anexo 9**, se bonifica de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA. Para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la dación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonificará complementariamente de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, precisando que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el puntaje establecido en el numeral 2 de la Evaluación Curricular del artículo 32°. Debiendo el postulante acreditar constancia de trabajo, para acceder a las bonificaciones establecidas en el citado numeral 2.

4.2 Las Comisiones de Admisión conformada por las universidades, publicarán la relación de postulantes aptos y el resultado de la Evaluación Curricular, en su página web con acceso libre, el **06 de junio del 2017** (Hasta las 12:00 h.)

- Se debe consignar: nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o sub especialidad a la que postula.
- Los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades del **07 y 08 de junio hasta las 12:00 meridiano**.
- Publicación de lista final de postulantes aptos por universidades (web o panel), **será el 09 de junio**.

Las Comisiones de Admisión de las Universidades enviarán por correo electrónico a CONAREME y a la sede macro-regional el listado final de postulantes aptos el 09 de junio, **hasta las 15:00 horas**.

4.3 **En los casos de presentación de documentos falsificados, suplantación y contravención de la Normativa del Concurso Nacional de Admisión y sus Disposiciones Complementarias la Comisión de Admisión de la Universidad aplicará el art. 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA**, disponiendo las acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Las decisiones de la Comisión de Admisión son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto a CONAREME. De ser el caso, se detecte la falsificación de documentos durante su periodo de formación la Universidad asumirá las acciones que correspondan.

4.4 **Las denuncias que se formulen contra los postulantes respecto de su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017 durante el proceso de postulación hasta el cierre del Proceso de Admisión deben presentarse ante la Comisión de Admisión de la Universidad correspondiente**, debidamente fundamentada, siendo su trámite responsabilidad de la Comisión de Admisión de la Universidad. El fallo es inapelable, con lo cual, se agota la vía administrativa.

4.5 Los médicos que durante el año 2011 o de otros años que suplantaron a postulantes titulares y los postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y separados del Proceso de Admisión al Residentado Médico por las universidades a las que postularon no pueden postular a ninguna universidad del SINAREME hasta que se resuelva su condición legal de los cargos imputados por la autoridad judicial competente. Esta disposición incluye a los postulantes titulares suplantados.

Artículo 5°: **EXAMEN ESCRITO**

5.1 De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):

- a. El examen de admisión será realizado en cinco (05) sedes Macro-regionales, según el siguiente detalle:
 - **Sede Macro Norte (La Libertad: Universidad Privada Antenor Orrego):** Comprende los postulantes a las Universidades: Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Nacional de Piura, Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad Privada Antenor Orrego, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y Universidad Cesar Vallejo
 - **Sede Macro Sur (Arequipa: Universidad Nacional San Agustín):** Comprende los postulantes a las Universidades: Universidad Nacional San Agustín, Universidad Católica de Santa María, Universidad Privada de Tacna, Universidad San Antonio Abad del Cusco y Universidad Nacional del Altiplano.
 - **Sede Macro Centro 1 (Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia):** Comprende los postulantes de las Universidades: Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Ricardo Palma y Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
 - **Sede Macro Centro 2 (Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos):** Comprende los postulantes de las Universidades: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Universidad Nacional del Centro del Perú, Universidad Peruana Los Andes y la Universidad Privada San Juan Bautista.
 - **Sede Macro Centro 3 (Lima: Universidad San Martín de Porres):** Comprende los postulantes de las universidades Universidad de San Martín de Porres, Universidad Nacional Federico Villarreal y Universidad Científica del Sur.
- b. En cada sede Macro-regional del Examen Escrito, se conformará un **Equipo de Trabajo de la Sede Macro-regional** integrado por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o su representante de cada Universidad de la sede Macro – regional, Presidido por el representante de institución formadora universitaria sede de la Macro-región que integre el CONAREME, quien asume la representación del Jurado de Admisión, conforme los alcances del literal a. del numeral 5.1 del artículo 5° de las presentes Disposiciones Complementarias. Dejándose constancia de su instalación mediante Acta.
- c. El Equipo de Trabajo, es responsable de conducir el examen escrito en la sede Macro-regional, realizando la lectura de la Tarjeta de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán enviadas vía correo electrónico al Jurado de Admisión para realizar la calificación del Examen Escrito.
- d. A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Equipo de Trabajo, elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos.

Se remitirá con el veedor del CONAREME una copia en original de todas las actas elaboradas y suscritas por los integrantes del Equipo de Trabajo de la Sede Macro-regional al Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017.

- e. El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada una de las Comisiones de Admisión de las Universidades que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017.
- f. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se aprobará la Directiva de Implementación y Calificación del Examen 2017.

5.2 **Del ingreso de los postulantes a la Sede del examen:**

- a. Las universidades sedes Macro-regionales del Examen Escrito, solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede, además, solicitarán la presencia de la Defensoría del Pueblo con el fin de garantizar la transparencia del proceso y realizarán las coordinaciones con el RENIEC para la identificación de cada postulante.
- b. Las universidades sedes Macro-regionales deberán implementar mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI o Documento Oficial de Identidad que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de rendición del examen escrito.
- c. Las universidades sedes macro-regionales deberán contar con un arco detector de metales o paletas detectoras de metal debidamente calibradas al ingreso de la sede de examen escrito a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de algún tipo de equipo electrónico de comunicación.
- d. No podrá ingresar a la Universidad sede del examen escrito Macro-regional, el postulante al que se le detecte CELULARES, RELOJES y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS de comunicación de cualquier tipo.
- e. Cualquier dispositivo electrónico, incluido relojes, detectado durante el desarrollo del examen será retenido y entregado a la Policía. El postulante será separado de la rendición del examen escrito y perderá toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de los hechos registrados y denunciados por el Jurado.
- f. El ingreso a la Universidad sede Macro-regional del examen escrito será sin portar libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño y de cualquier característica. La presencia de cualquier elemento descrito o similar, será retenido y entregado a la policía y el postulante será separado del examen escrito, perdiendo toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado.
- g. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado. Quedan imposibilitados de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado.
- h. En caso de médicos que suplantaron a postulantes y aquellos postulantes que fueron detectados con aparatos de comunicación electrónicos y/o separados del Proceso de Admisión al Residentado Médico por las universidades a las que postularon, no pueden postular a ninguna universidad del SINAREME hasta que se resuelva su condición legal por los cargos imputados por la autoridad judicial competente.
- i. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes o por cualquier mecanismo.
- j. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula.
- k. No está permitido ir a los servicios higiénicos, salvo situación de urgencia, para lo cual, se comunicarán con el (la) responsable de aula, quien designará a un personal de apoyo de la universidad para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- l. Las Universidades sedes macro-regionales del examen escrito, deberán suspender todo tipo de actividad en su campus, quedando el local para uso exclusivo de ésta actividad.
- m. Las aulas o los ambientes destinados para el examen escrito deben tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado por el representante del Jurado de Admisión y el veedor de CONAREME el día previo al examen escrito, cualquier anomalía se informará a CONAREME.
- n. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se aprobará la Directiva de Seguridad del Examen Escrito 2017.

5.3 **Desarrollo del Examen Escrito:**

El examen escrito de especialidades y subespecialidades constituye el ochenta por ciento del puntaje y equivale a ochenta puntos.

- a. La duración del Examen Escrito a especialidades es de 4 horas. Dos horas las primeras 100 preguntas y dos horas las siguientes 100 preguntas. El 40% será en base a casos clínicos.

Las preguntas para los postulantes a especialidades se formularán en número de doscientos (200), en base a los conocimientos impartidos en el pregrado en las siguientes áreas:

- Clínicas Médicas
- Clínicas Quirúrgicas
- Clínicas Pediátricas
- Clínicas Gineco- Obstétrica
- Salud Pública
- Ciencias Básicas

- b.** La prueba para las subespecialidades tiene 100 preguntas con una duración de 2 horas y se formulará teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos en las especialidades básicas (Medicina Interna o Cirugía General o Pediatría o Ginecología y Obstetricia) y además Anestesiología, Oftalmología, Patología Clínica, Psiquiatría y Radiología, según lo establecido en el anexo 7 y se desarrollará el día 11 de Junio de 2017, en cada Sede Macro-regional, iniciándose a las 10:00 horas.
- c.** El cuarenta (40%) de las preguntas para postulantes a especialidades y a sub especialidades corresponderá a preguntas en base a casos clínicos.
- d.** Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Jurado de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes de la forma correcta de hacerlo.
- e.** Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita, en el caso de postulantes extranjeros utilizarán su Documento Oficial de Identidad.
- f.** El Equipo de Trabajo de cada sede Macro-regional del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas de cada postulante, las lecturas que serán enviadas vía electrónica al Jurado de Admisión para realizar la calificación del Examen Escrito; con estos resultados, se establece el Orden de Mérito correspondiente por especialidad / sub especialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque; luego, el Jurado de Admisión remitirá los resultados a cada una de las Comisiones de Admisión de las Universidades que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, para su publicación.
- g.** El Jurado de Admisión estará constituido de acuerdo a los alcances de lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 30453.
- h.** Las Comisiones de Admisión de las universidades que participan en el Concurso Nacional de Admisión 2017 publicarán los resultados finales.
- i.** La publicación de los resultados en cada una de las Comisiones de Admisión de las universidades que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, se realizará el día 09 de junio, en su página web con acceso libre.
- j.** El Equipo de Trabajo en cada Sede Macro-regional del examen escrito, resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del mismo.

5.4 Examen Único Nacional:

- a.** El Sub Comité de Admisión se encuentra facultado para implementar, desarrollar y elaborar los mecanismos de calidad, seguridad y transparencia del examen escrito del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, para lo cual ejecutara las acciones para la conducción, elaboración, soporte logístico.
- b.** CONAREME ha constituido el Jurado de Admisión, que se encargará de la conducción del Examen Escrito 2017, conformado por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o unidad de Postgrado.
- c.** El Examen de escrito será elaborado por un Equipo de Docentes seleccionado por el Subcomité de Admisión.
- d.** El Subcomité de Admisión establecerá las condiciones para el soporte logístico del examen escrito, comprendiendo las acciones lo correspondiente a la impresión, embalaje, distribución y seguridad, así como, la distribución de las tarjetas ópticas a las universidades.
- e.** El acto de la calificación en CONAREME, será conducido por el Jurado de Admisión.
- f.** El CONAREME aprobará el Manual de Procedimientos del Examen Escrito aplicable al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el que deberá ser cumplido por el Subcomité de Admisión.
- g.** El Subcomité de Admisión conformará las Comisiones necesarias para la implementación, supervisión y control de las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos del Examen Escrito, para lo cual, de ser el caso, tomará las decisiones correctivas que correspondan.
- h.** El día del Examen Escrito en cada sede Macro-regional se constituirá un Equipo de Trabajo presidido por el representante del Jurado de Admisión y conformado por un representante de cada universidad participante en la sede el cual recibirá los

exámenes correspondientes el 11 de junio de 2017, a las 08:00 horas, los cuales estarán debidamente empaquetados y lacrados.

- i. La institución encargada del soporte logístico, es responsable de la seguridad de los exámenes durante el transporte hasta la entrega al Representante del Jurado de Admisión en cada una de las sedes Macro-regionales, según los alcances del Manual de Procedimientos del Examen Escrito que aprobará CONAREME.
- j. Las Universidades participantes en cada sede Macro-regional apoyarán con Docentes de Aula y Coordinadores para el mejor desempeño de las actividades del Equipo de Trabajo, debiendo cada Universidad constituida en sede macro-regional elaborar instructivos que faciliten estas actividades.
- k. Las Universidades sedes Macro-regionales del Examen Escrito 2017 deberán implementar medidas de seguridad para evitar suplantaciones, evitar el uso de todo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información, durante el desarrollo del Examen Escrito.

Artículo 6º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- 6.1 El Jurado de Admisión delega a la Comisión de Admisión de la Universidad de cada Facultad o Escuela de Medicina la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por especialidad y subespecialidad, así misma suscripción del Acta de Adjudicación, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Siendo en este extremo, que sus decisiones son inimpugnables.
- 6.2 **La Universidad a través de su Comisión de Admisión correspondiente, adjudicará las plazas ofertadas según Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME los días 13 y 14 de Junio 2017, de acuerdo a los resultados del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito sólo entre los postulantes aprobados, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante.** Para la adjudicación, cada Comisión de Admisión de la universidad utilizará el software interconectado con CONAREME teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la plaza no puede ser cambiada.
- 6.3 Las Comisiones de Admisión de las Universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al CONAREME sobre la relación de ingresantes, a más tardar el **15 de junio del 2017 hasta las 15:00 horas**, para efectos de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME a realizarse el **16 de junio de 2017**.
- 6.4 El postulante que tuviera puntaje aprobatorio y le correspondiese por orden de mérito optar por una plaza disponible, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 6.4.1 Tendrá que estar presente treinta minutos antes de la hora programada para la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada en el prospecto.
 - 6.4.2 Tendrá una sola opción de adjudicar una plaza.
 - 6.4.3 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.
 - 6.4.4 Una vez adjudicada la plaza si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
- 6.5 Las Comisiones de Admisión de las universidades deberán informar, por vía electrónica y mediante documento sustentatorio, al CONAREME sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, y que no hubieren renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el **10 de Julio de 2017**, para efectos de su inclusión en el Proceso de adjudicación complementaria nacional a realizarse el **14 de Julio de 2017**.
- 6.6 Luego de la adjudicación por especialidades y por sub especialidades, las vacantes no ocupadas de todas las universidades, así como las que quedarán vacantes por renuncia o abandono, serán adjudicadas el 14 de Julio de 2017, en un proceso de adjudicación nacional a cargo del Jurado de Admisión quien elaborará en base a la información remitida por las Comisiones de Admisión de las universidades el listado a nivel nacional de todos los postulantes aptos por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, independientemente de la especialidad o sub especialidad (respetándose la especialidad requisito) a la que se postuló, y sólo entre los postulantes aprobados no adjudicados y que no hubieran renunciado, abandonado plaza adjudicada, ni que se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicación. Está adjudicación se realizará con el aplicativo del SIGESIN de CONAREME.
- 6.7 Finalizado el proceso, las Comisiones de Admisión de las Universidades, enviarán al Jurado de Admisión el Informe Final, el cual debe contener:
 - 6.7.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad o subespecialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - 6.7.2 Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - 6.7.3 Ocurrencias durante el proceso;
 - 6.7.4 Actas correspondientes a la distribución de plazas.

- 6.8** El informe final debe ser enviado al Jurado de Admisión, tanto impreso y en formato electrónico, a más tardar el **11 de Julio de 2017**, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.
- 6.9** Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREME.

Artículo 7°: Las decisiones del Jurado de admisión Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el CONAREME. Sus decisiones son inimpugnables.

Artículo 8°: El CONAREME acreditara ante las Comisiones de Admisión, a representantes en calidad de veedores, quienes participaran en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico; quienes actuaran conforme a los alcances del Directiva del veedor de CONAREME, el cual forma parte integrante de las presentes Disposiciones Complementarias.

Artículo 9°: Los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017 con la finalidad de acceder a adjudicar una vacante ofertada del Cuadro General de Vacantes, debe obtener nota mínima aprobatoria de **60 puntos** en el puntaje final, sobre un puntaje máximo de 100 puntos, que incluye los puntajes del examen escrito y de la evaluación curricular.

El CONAREME en las presentes Disposiciones Complementarias, faculta al Sub Comité de Admisión a implementar de ser el caso, la **Directiva de Ajuste de Notas obtenidas en el Examen Escrito**, estableciendo el procedimiento del factor de ajuste, solo si la mediana de los puntajes ponderados de los postulantes en las notas obtenidas fuese inferior al valor de 60 puntos, considerándose un solo ajuste por cada una de las modalidades de postulación, considerando la especialidad y subespecialidad.

Artículo 10°.- Los postulantes que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de la matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.

Artículo 11°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por CONAREME.

ANEXO 1
ANEXO 1
CONCURSO DE ADMISION 2017- MODALIDAD DE POSTULACION

MODALIDAD	VACANTES LIBRES	<p style="text-align: center;">VACANTES CAUTIVAS DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FFAA ▪ Sanidad PNP, ▪ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, ▪ De sus organismos públicos, ▪ Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima, ▪ Gobiernos Regionales en sedes de sus regiones, ▪ Es Salud Y ▪ Financiamiento privado 	VACANTES POR DESTAQUE
FINANCIAMIENTO	PUBLICO O PRIVADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FFAA y Sanidad PNP ▪ Del pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, ▪ Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima ▪ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus regiones <ul style="list-style-type: none"> ▪ EsSalud ▪ Financiamiento privado 	PÚBLICO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	NO REQUERIDOS	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (ANEXO N° 2 A)

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA PLAZA	<ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA PLAZA DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO 	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
---	---	--------------------------------	--------------------------------

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE

El funcionario que suscribe

(Nombres y Apellidos completos)

- Director o Gerente Regional de Salud.....(Gobiernos Regionales)
- Director de Salud /Director del MINSA u Organismo Público..... (Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....
- Director de la Sanidad..... (Sanidad Fuerzas Armadas)
- Director o Funcionario de la institución pública..... (para instituciones diferentes al MINSA y Sanidad FFAA; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residencia Médica, se autoriza al médico cirujano:con CMP.....y DNIa presentarse al Concurso Nacional de Admisión 2017 – Residencia Médica. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Universidad:

- Solamente es autorizado para presentarse a la siguiente Universidad:

Especialidad elegible:

- Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad:

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 6.5 y 6.6 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2017.

Institución:

- No se establece restricción en este rubro.
- Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| Gobiernos Regionales | <input type="checkbox"/> |
| Sanidad Ejército | <input type="checkbox"/> |
| Sanidad FAP | <input type="checkbox"/> |
| Sanidad Naval | <input type="checkbox"/> |

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2017

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- Director de Salud /Director del MINSA u Organismo Público..... (Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujanoCMP.....y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión 2017 al Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 6.5 y 6.6 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2017.**

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2017

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus Regiones

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:, CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017. Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, **solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Nacional señalada en el numeral 6.5 y 6.6, del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017.**

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA:

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- 1) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación.
- 2) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- 3) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- 4) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- 5) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- 6) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante. no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas, en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2017

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4

Autorización de postulación por modalidad cautiva de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú - 2017

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residencia Médico, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano, identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial de la Entidad, a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2017, considerando lo siguiente:

Especialidad/Sub especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad y de acuerdo a la autorización expresa.**

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas y la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residencia Médico.

El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residencia Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2017.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 5

Autorización de postulación por modalidad cautiva ESSALUD al Programa de Residentado Médico - 2017

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a Don (Doña) : con DNI N° quien se desempeña como médico asistente, Código de Planilla N° perteneciente al régimen laboral 276 (), 728 (), laborando actualmente en el Centro Asistencial: de la Red Asistencial para postular bajo la modalidad de PLAZA CAUTIVA al Concurso Nacional de Admisión 2017 al Residentado Médico, considerando lo siguiente:

Especialidad/Sub especialidad a la que postula: _____.

La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- La postulación a plazas cautivas de EsSalud, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Asistencial** _____ correspondiente.
- Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la plaza de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen, según lo dispuesto por el artículo 6°, inciso 6.5 y 6.6, de las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017, siempre y cuando sean compatibles con las necesidades de médicos especialistas de la Red Asistencial _____ y Macrorregional _____.
- Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización garantizar su inserción laboral especializada en su Red, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red Asistencial _____. **Siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en la Resolución de Gerencia General N° 906-GG-EsSalud-2011.**

EsSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° y 36° de la Ley N° 30453 del SINAREME y su Reglamento, aprobado con DS N° 007-2017-SA así como; en los artículos 15° y 42° del Reglamento de Residentado Médico del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-PE-ESSALUD-2005 y su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 906, 336, 524 -GG-ESSALUD-2011, 2012, 2013.

El residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por un período similar al de su formación de tres (03) años como mínimo y cinco (05) años como máximo, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007 y su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 906-GG-ESSALUD-2011.

Siendo el día ____ del mes de _____ del año 2017, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (03) ejemplares, de idéntico valor, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (01) copia del mismo será insertada en el respectivo legajo de personal del servidor.

Jefe del Servicio/Departamento Médico

Gerente / Director del Centro Asistencial

Jefe de la Oficina-Unidad de Capacitación

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Titular del Órgano Desconcentrado
(Gerente / Director)

Nota: * En caso que el médico asistente interesado pertenece a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JU S. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 6
Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas
AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN

(Debe ser presentado legalizado notarialmente a la Comisión de Admisión de la Unidad de Post Grado a la que se postula)

El Representante de la Institución que suscribe.....(Nombres y Apellidos completos)
Gerente General de..... (Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas)
Apoderado o Representante de.....(Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Consejo Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización:.....con CMP.....y DNI....., trabajador de nuestra institución a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017:

- A. La Institución prestadora de servicios de salud privada y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de las mismas.
- B. El **Postulante**, de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2017, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios.
- C. El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el 36° del Reglamento de la Ley N° 30453 el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.
- D. Impedimentos y sanciones del Residente:
 - a. El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
 - b. El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA., el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
- E. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico residente al amparo del Decreto Legislativo N° 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme al numeral 7 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y la Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N° 559.
- F. La Institución prestadora de servicios de salud privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Complementarias.
- G. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes en su condición de Médico Residente.

Lima,dedel 2017.

.....
Sello y Firma del
Representante de La Institución
LA INSTITUCIÓN

.....
Nombre y Apellidos del Trabajador Postulante
D.N.I N°CMP.....
POSTULANTE

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JU S. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 7
CUADRO DE ESPECIALIDADES Y DE SUBESPECIALIDADES

N°	ESPECIALIDADES
1	ADMINISTRACIÓN EN SALUD
2	ADOLESCENTOLOGÍA
3	ANATOMÍA PATOLÓGICA
4	ANESTESIOLOGÍA
5	CARDIOLOGÍA
6	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
7	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
8	CIRUGÍA GENERAL
9	CIRUGIA ONCOLOGICA
10	CIRUGIA PEDIATRICA
11	CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA
12	DERMATOLOGÍA
13	ENDOCRINOLOGÍA
14	GASTROENTEROLOGÍA
15	GENÉTICA MEDICA
16	GERIATRÍA
17	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
18	HEMATOLOGÍA
19	INMUNOLOGÍA Y ALERGÍA
20	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22	MEDICINA DEL DEPORTE
23	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24	MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
25	MEDICINA HIPERBÁRICA Y SUBACUÁTICA
26	MEDICINA INTENSIVA
27	MEDICINA INTERNA
28	MEDICINA LEGAL
29	MEDICINA NUCLEAR
30	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
31	MEDICINA ONCOLÓGICA
32	NEFROLOGÍA
33	NEONATOLOGIA
34	NEUMOLOGÍA
35	NEUROCIRUGÍA
36	NEUROLOGÍA
37	OFTALMOLOGÍA
38	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
39	OTORRINOLARINGOLOGÍA
40	PATOLOGÍA CLÍNICA
41	PEDIATRÍA
42	PSIQUIATRÍA

43	RADIOLOGÍA
44	RADIOTERAPIA
45	REUMATOLOGÍA
46	UROLOGÍA

N°	SUBESPECIALIDADES	EXAMEN QUE RENDIRA
1	ANESTESIOLOGÍA OBSTÉTRICA	Anestesiología
2	ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	Anestesiología
3	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	Pediatría
4	CIRUGÍA DE MANO	Cirugía General
5	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	Cirugía General
6	CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA	Cirugía General
7	CIRUGÍA DE RETINA Y VÍTREO	Oftalmología
8	CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDOMINAL	Cirugía General
9	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE CABEZA Y CUELLO	Cirugía General
10	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL	Cirugía General
11	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	Cirugía General
12	CIRUGÍA DE TÓRAX ONCOLÓGICA	Cirugía General
13	DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	Pediatría
14	ENDOCRINOLOGÍA PEDIATRICA	Pediatría
15	GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	Pediatría
16	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE	Ginecología y Obstetricia
17	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	Ginecología y Obstetricia
18	HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	Pediatría
19	INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	Pediatría
20	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	Pediatría
21	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	Pediatría
22	NEONATOLOGÍA	Pediatría
23	NEUMOLOGÍA ONCOLÓGICA	Medicina Interna
24	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	Pediatría
25	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA	Cirugía General
26	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	Pediatría
27	OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA	Oftalmología
28	OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ESTRABISMO	Oftalmología
29	ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	Pediatría
30	PATOLOGÍA ONCOLÓGICA	Patología
31	PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	Pediatría
32	PSIQUIATRÍA DE ADICCIONES	Psiquiatría
33	PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	Psiquiatría
34	RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA	Radiología
35	UROLOGÍA ONCOLÓGICA	Cirugía General

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante la Comisión de Admisión de las Unidades de Post Grado de la Universidad a la que se postula)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real enProvincia de.....Departamento deRegión....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de plazas al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2°.- Luego de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2017 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el 36° del Reglamento de la Ley N° 30453 el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.

4°.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de plaza del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2017, se realizará de acuerdo a lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinente del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso Nacional de Admisión 2017, bajo los alcances de la Ley N° 27444 y del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y a los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima,.....de.....del 2017

.....
Nombres y Apellidos

D.N.I:

CMP:

ANEXO 9

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR)

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

Evaluación Curricular	PUNTAJE	Puntaje Final
<p><u>1. PUNTAJE SERUMS</u></p> <p>- <u>A partir del 2008</u>, de acuerdo al D. S. N° 007-2008-SA</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 1</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 2</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 3</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 4</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 5</p> <p>- <u>Antes del 2008</u>, de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA</p> <p>Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.</p>	<p>10</p> <p>8</p> <p>6</p> <p>2</p> <p>0</p> <p>A</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>D</p>	<p>10</p> <p>8</p> <p>6</p> <p>2</p> <p>0</p> <p>10</p> <p>10</p> <p>5 hasta 9</p> <p>0 hasta 4</p>
<p><u>2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. 	<p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>
<p><u>3. PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR EN PREGRADO DE MEDICINA HUMANA</u></p> <p>PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR QUE INCLUYE EL INTERNADO</p>	<p>1</p>	<p>1</p>

<p>4. PUNTAJE DE HASTA CINCO PUNTOS:</p> <p>4.1 PARA MEDICOS GRADUADOS A PARTIR DEL AÑO 2009:</p> <p>- <u>50% (2.5 PUNTOS) RENDIDO EL ENAM</u></p> <p>NOTA 11 A 12.9</p> <p>NOTA 13 A 14.9</p> <p>NOTA 15 A 17.9</p> <p>NOTA 18 A 20</p> <p>- <u>50% (2.5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</u></p> <p>SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 2.5 PUNTOS.</p> <p>4.2 PARA LOS MEDICOS GRADUADOS ANTES DEL AÑO 2009:</p> <p>100% (5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</p> <p>SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 5 PUNTOS.</p>	<p>1.0</p> <p>1.5</p> <p>2.0</p> <p>2.5</p> <p>2.5</p> <p>5</p>	<p>1.0</p> <p>1.5</p> <p>2.0</p> <p>2.5</p> <p>2.5</p> <p>5</p>
		<p>MÁXIMO ALCANZABLE 20</p>

ANEXO 10
D.S 007-2008-SA LEY DEL SERUMS

El Peruano
Lima, miércoles 12 de marzo de 2008

NORMAS LEGALES

368541

Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Pasajes US\$	Vuelos por día US\$	Número de días	Total vuelos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Silvia Elena Alfaro Espinosa	819.00	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que al Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

DECRETO SUPREMO N° 007-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°. - En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos.*

Artículo 2°. - Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

*Artículo 23°. - Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina.*

Artículo 3°. - Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) Concurso de Méritos: para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) Sorteo Público: para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°. - Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°. - De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°. - Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (e), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°. - Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 11
RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

417598

NORMAS LEGALES

El Perseanc.
Lima, jueves 22 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

DECRETO SUPREMO
N° 055-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2010/MINSA

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

***Sétima.-** Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 043-2008-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTPE

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, continuarán en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. N° 010-2008-MTC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121.431 m², por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;

